

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720200014000
AUTO # 2259

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la causante ALBA ROSA CRUZ CARVAJAL, frente al auto del 18 de junio de 2021, que dispuso no tener en cuenta su contestación por extemporánea.

SE CONSIDERA

1. Los recursos son vía o medio consagrado en la ley procesal en desarrollo de los principios de la impugnación y de la doble instancia, con el fin de prevenir o remediar los posibles errores en que haya podido incurrir el Juzgador en una determinada actuación, que tienen como finalidad la revocación, corrección o adición de las decisiones judiciales así cuestionadas.
2. Aduce la recurrente que el conteo del término de 20 días para contestar la demanda, según las fechas de atención al público de los despachos y el tiempo en que conoció de la demanda por habersele surtido el traslado, vencía el 8 de junio de 2021, fecha en la que remitió al despacho la respectiva contestación.
3. Examinada nuevamente la actuación se evidencia que le asiste razón a la recurrente, pues deben descontarse del término las fechas indicadas en el escrito, pues aunque los días de asamblea en la que participo el despacho no se interrumpió la recepción de memoriales por correo electrónico, la noticia pública de dichos ceses de actividades, conlleva a sostener que las partes concluyeran la interrupción de los términos procesales.
4. Como las consecuencias de esas actividades sindicales no pude recaer en detrimento de los derechos de las partes, encuentra pertinente el despacho reponer para revocar la decisión recurrida y tener como debidamente contestada la demanda por la curadora ad litem.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Reponer para revocar el auto 1266 del 18 de junio de 2021.

SEGUNDO. En su lugar, tener por contestada la demanda por la curadora ad litem de los herederos indeterminados de la causante ALBA ROSA CRUZ CARVAJAL.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ